



GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. - 414 -2013/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 07 MAY 2013

VISTO: El Informe N° 150-2012-GOB.REG.HVCA/CPAD/mmch con Provéído N° 567792-2012/GOB.REG.HVCA/PR, el Oficio N° 3595-2010/GOB.REG.HVCA-GRDS-DREH-UGEL-HVCA, la Resolución Gerencial General Regional N° 588-2010/GOB.REG.HVCA/GGR, Informe N° 008-2010-CPAD-UGELH/DREH, la Resolución Directoral N° 002312 del 29 de diciembre del 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 002312 de fecha 29 de diciembre del 2009, la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, instauró proceso administrativo disciplinario contra doña Patricia Marisol Tinoco Chumbes – trabajadora contratada en el cargo de Técnica Bibliotecaria de la Institución Educativa “César Vallejo Mendoza” de Pueblo Libre, habiendo sido notificada con el Pliego de Cargo y/o Hallazgo N° 010-2009-CPADTA/UGELH-DREH, con lo que se ha cumplido con otorgarle las garantías de una debida defensa conforme a Ley;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 588-2010/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 20 de diciembre del 2010, se encargó a la Comisión Permanente de Procesos Administrativo Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, avocarse al conocimiento y emitir pronunciamiento respecto de los cinco expedientes señalados en el Informe N° 058-2010-CPAD-UGELH-DREH del 15 de noviembre del 2010 y el Oficio N° 03042-2010/GOB.REG.HVCA-GRDS-DREH-UGEL-HVCA del 27 de octubre del 2010, así como del expediente señalado en el Oficio N° 03043-2010/GOB.REG.HVCA-GRDS-DREH-UGEL-HVCA del 27 de octubre del 2010, dentro de los cuales se encuentra comprendido la instauración de proceso administrativo disciplinario a doña Patricia Marisol Tinoco Chumbes;

Que, el encargo efectuado a la Comisión Disciplinaria del Gobierno Regional Huancavelica vigente al 20 de diciembre del 2010, obedeció a que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 078-2009/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 06 de abril del 2009 y Resolución Gerencial General Regional N° 318-2009/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 16 de octubre del 2009, se encargó a las Comisiones Especial y Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, la atención a partir del 01 de enero del 2010 de los procesos administrativos disciplinarios en trámite y por iniciar que estuvieron a cargo de las Comisiones Especial y Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de las Direcciones Regionales Agraria; de Transportes y Comunicaciones; de Salud, y de Educación, que pasaron a constituirse como órganos estructurados dependientes de la Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica – Sede Central en mérito de la Ordenanza Regional N° 102-GOB.REG.HVCA/CR del 17 de octubre del 2007, que declaró al Gobierno Regional Huancavelica en Proceso de Reorganización Administrativa y Reestructuración Orgánica;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 150-2012-GOB.REG.HVCA/CPAD/mmch de fecha de recepción 19 de noviembre del 2012, la actual Comisión Permanente de Procesos Administrativo Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, emite el informe final haciendo suyo, en todos sus extremos, el pronunciamiento final emitido por la ex Comisión Disciplinaria de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica a través del Informe N° 008-2010-CPAD-UGELH/DREH de fecha de recepción 21 de mayo del 2010; correspondiendo por tanto, emitir el acto administrativo respectivo dentro de dicho contexto





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 414 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

07 MAY 2013

instructivo;

Que, sobre la responsabilidad administrativa de doña PATRICIA MARISOL TINOCO CHUMBES – trabajadora contratada en el cargo de Técnica Bibliotecaria de la Institución Educativa “César Vallejo Mendoza” de Pueblo Libre, por haber demostrado resistencia y rebeldía a su superior, incumplimiento de funciones, faltamiento de palabra en agravio de sus compañeros de labor, incumplimiento del horario de trabajo, faltas de carácter disciplinario tipificado en el Artículo 28° incisos a), b) y c) del Decreto Legislativo N° 276, asimismo por incumplimiento del Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 00520 e incumplimiento de la Cláusula Sexta del compromiso firmado al haber sido contratada. Con fecha 10 de febrero de 2010, la procesada presentó su descargo y manifiesta que su horario de trabajo es de 8.00 a.m. hasta la 3.15 p.m. de lunes a viernes; asimismo manifiesta que nunca recibió ningún memorando, si eso fuera cierto habría cometido incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicios público y hubiese sido merecedora a una sanción de carácter disciplinario en su debida oportunidad tal como reza en el Decreto Legislativo N° 276 en su capítulo V, artículo 28° literal a) y b), tampoco faltó respeto a la secretaria de dicha institución, más bien la actuación maliciosa del señor Donato Mancha levanta cargos inconsistentes hacia su persona deseándole perjudicar en el trabajo como su integridad física y psicológica. Respecto al uso indebido de energía eléctrica, manifiesta que en un ambiente donde es demasiado oscuro y la luz natural no alumbra o ilumina adecuadamente, era necesario encender los fluorescentes para que puedan hacer sus trabajos o tareas y, que se le llame la atención por usar energía en beneficio de los alumnos y profesores es algo ilógico;

Que, estando a lo vertido por la procesada, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, ha efectuado el análisis de los hechos irregulares antes descritos concluyendo (haciendo remisión al Informe N° 008-2010-CPAD-UGELH/DREH) que doña Patricia Marisol Tinoco Chumbes ostenta responsabilidad administrativa por haber incurrido en faltas de carácter disciplinario tipificado en el Artículo 28° incisos a), b) y c) del Decreto Legislativo N° 276, incumplimiento del Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 00520 e incumplimiento de la Cláusula Sexta del compromiso firmado al ser contratada; en tal sentido, existen suficientes elementos razonables para imponer la sanción disciplinaria por la falta en la que ha incurrido, teniendo en cuenta el principio de razonabilidad y los criterios de ponderación en las sanciones que señala la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica; y;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- IMPONER la medida disciplinaria de AMONESTACION





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 414 - 2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 MAY 2013

ESCRITA, a doña Patricia Marisol Tinoco Chumbes – trabajadora contratada en el cargo de Técnica Bibliotecaria de la Institución Educativa “César Vallejo Mendoza” de Pueblo Libre comprensión del distrito, provincia y departamento de Huancavelica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, a través del órgano competente, el cumplimiento de la presente Resolución una vez sea consentida la misma e inserte en su Legajo Personal como demérito.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, Dirección Regional de Educación de Huancavelica e Interesada, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

